

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

,		•				
	N	11	m	Δ 1	rn	

Referencia: EX-2022-36499251- -GDEBA-DGAMAMGP - CAAP- RESO - TEXO QUIMICA SRL

(CASO 24317 BIZAGI EX-2022-11087073- -GDEBA-DEIAOPDS)

VISTO el EX-2022-36499251- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2022-11087073- -GDEBADEIAOPDS el cual se gestiono a través del CASO 24317 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.459, N° 15.107, Nº 15.164, Nº 15.309, N° 15.311, los Decretos Nº 531/19, N° 973/20, Nº 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS Nº 475/19, Nº 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma TEXO QUÍMICA SRL, CUIT N° 30- 69641503-6, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Formulación de hidrofugantes para tableros y papel, resinas para papel y cartón, tensioactivos y auxiliares para la industria del cuero, revestimientos, agro y químicas en general con domicilio en calle Villa de Luján 1767, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° DISPO-2021-1830-GDEBA-DPEIAOPDS se clasificó en tercera categoría al establecimiento industrial de la firma TEXO QUÍMICA SRL:

Que en orden 34 la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias informa, que según

consulta a la página urBAsig la zonificación corresponde a ZONA C;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 000949, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 33 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que se ha llevado adelante el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en ordenes 40, 41 y 42 obran liquidación de la tasa correspondiente, boleto para el pago y acreditación del pago, el cual esta validado por el departamento de Tesorería respectivamente;

Que en orden 37 la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental, destacándose que se deberá exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones al inicio de la Fase 3 "Aptitud ambiental de funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que en orden 44 la Dirección Provincial de Evaluación manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el informe técnico del Departamento Evaluación Ambiental (IF-2022-32851885-GDEBADRYEAIMAMGP)

Que en orden 38 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-32930170-GDEBADPEIAMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma TEXO QUÍMICA SRL (CUIT Nº 30- 69641503-6) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2 para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es formulación de hidrofugantes para tableros y papel, resinas para papel y cartón, tensioactivos y auxiliares para la industria del cuero, revestimientos, agro y químicas en general, sito en calle Villa de Luján Nº 1767 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022- 32930170-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 "Aptitud ambiental de funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.